

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO.

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Julio 2021

Página 1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO.

<u>Procedimiento:</u>	CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO
<u>Tramitación:</u>	Ordinaria
<u>Órgano de Contratación:</u>	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante CANTUR S.A.).

A. OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto del presente concurso de Proyectos la selección de una propuesta que, por su adecuación, diseño, solución estructural, viabilidad técnica, económica y constructiva, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para la RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO, de conformidad a los requerimientos del Pliego de Bases Técnicas para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

Necesidad e idoneidad del contrato: Según el Informe de Necesidad obrante en el expediente de fecha 20 de Julio de 2021:

“La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística (CANTUR, S.A.), creada en 1969, contempla en su objeto social la promoción del deporte y el turismo de alta montaña, así como contribuir con estas actividades a la dinamización de la economía de las comarcas con mayor carencia de otros recursos.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, Fontibre y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o el Monumento al Indiano en Peña Cabarga.

De entre todas ellas, el Teleférico de Fuente Dé constituye una de las instalaciones con mayor capacidad de atracción de visitantes. Esta instalación de transporte por cable fue abierta al público en 1966. Prácticamente desde sus inicios se convirtió en un reclamo deportivo y turístico de especial

relevancia para los Picos de Europa, la comarca de Liébana y, por extensión, para Cantabria. Con el transcurso de los años y la creciente sensibilidad ambiental e interés por conocer los valores naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, el Teleférico se ha consolidado como medio de acceso privilegiado al corazón del Macizo Central de este espacio protegido. De hecho, en la actualidad, la media de visitantes anuales asciende a 230.000, acumulando desde comienzos de siglo más de cinco millones de viajeros, buena parte de los cuales acceden atraídos por el sobrecogedor paisaje que puede disfrutarse desde la Estación Superior del Teleférico.

En esta Estación Superior se encuentra el mirador de El Cable, construido simultáneamente al Teleférico, utilizando como base un balcón preexistente que había servido para transporte de mineral (blenda) muy demandado durante la I Guerra Mundial (1914 a 1918), extraído de una pequeña explotación minera situada en las inmediaciones. Precisamente esta denominación: El Cable, procede del sistema de transporte por cable que descendía el mineral en bolsas desde el balcón hasta el fondo del circo glaciar de Fuente Dé.

Desde su construcción, el Balcón – Mirador de El Cable ha supuesto, sin duda, uno de los principales reclamos para los visitantes, dentro del valor añadido que generaba el propio Teleférico, habiendo sido considerado durante décadas como uno de los miradores más emblemáticos y espectaculares de Europa, sirviendo de referencia para muchos otros que se construyeron con posterioridad por todo el continente.

La estructura y protecciones del mirador, que combinan el acero, la piedra y el hormigón, apenas han sufrido modificaciones de entidad durante sus ya más de 50 años de antigüedad. Su estado de conservación es relativamente bueno, pero en la actualidad precisa de una reparación de mantenimiento correctivo de cierto alcance.

Las condiciones meteorológicas extremas, el paso del tiempo, su obsolescencia, diseño y tamaño, han disminuido progresivamente el atractivo y singularidad originales. Es el momento de abordar una intervención de entidad en esta construcción enmarcada en un entorno tan particular, actualizándola a las circunstancias actuales y a las nuevas expectativas y usos de los visitantes, mediante una actuación integral que contribuya no sólo a recuperar su papel de elemento atrayente que por sí solo justifique la visita a Fuente Dé sino, sobre todo, que permita la renovación y actualización en su diseño, potenciando la sensación de vuelo y vacío y, en definitiva, mejore su atractivo y capacidad, de manera que se resitúe el Balcón de El Cable en el lugar privilegiado de los miradores de montaña singulares de importancia internacional que siempre tuvo. Ello contribuirá sin duda, a difundir los valores y recursos paisajísticos y naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, tomando como base su consideración de "infraestructura de uso especial" y desde el máximo respeto a dichos valores y recursos.

Esta actuación, se englobaría no obstante en una intervención más amplia, pues uno de los retos actuales de la instalación turística es la de mejorar su accesibilidad y, por ende, la capacidad de uso, visita y acceso a los espacios y recorridos que conforman el conjunto de edificios, balcones, pasillos y terrazas de la Estación Superior.

El dimensionamiento inicial del conjunto de edificaciones y su entorno inmediato se realizó en base a unas previsiones de uso y de afluencia de visitantes que, hoy en día, se han visto manifiestamente sobrepasadas. Asimismo, los usos, inquietudes y tendencias han evolucionado en los últimos años en este tipo tan singular de instalaciones y, de forma sucesiva, buena parte de las estaciones superiores de los teleféricos de nuestro continente se han ido modernizando y adaptando a las nuevas demandas y necesidades de los usuarios, planteándose nuevos espacios, actividades e instalaciones auxiliares.

Conviene pues una actuación en conjunto que, además de lo referido para el propio mirador-balcón, aborde las problemáticas y necesidades actuales de la Estación Superior del Teleférico.

Por todo cuanto antecede, se ha encomendado por la Dirección General de CANTUR, S.A. a este Área Técnica la tarea de definir el documento técnico que contenga las prescripciones técnicas necesarias para definir las Bases de un Concurso de Proyectos con intervención de jurado, en los términos que contempla la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Nomenclatura CPV:

- 71300000 Servicios de ingeniería
- 71220000 Servicios de arquitectura y servicios conexos

Autor del Pliego de Bases Técnicas Particulares: El Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A.

Contratación NO sujeta a regulación armonizada.

B. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

B.1.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes se efectuarán siempre por escrito y de forma anónima, según lo dispuesto en este Pliego, y deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@cantur.com con una **antelación de 12 días** a la fecha límite del plazo de presentación de proposiciones para participar en el concurso y/o del otorgado para la formulación de propuestas, si ha resultado seleccionado para pasar a la fase 2.

Tanto las cuestiones planteadas, como las respuestas a las mismas, serán publicadas en el Perfil de contratante de Cantur, S.A. hasta **seis días** antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones o de formulación de propuestas para participar en la fase 2, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución y de la celebración de la sesión en la que vayan a evaluar las proposiciones. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para los concursantes, para el organismo convocante y para el Jurado.

B.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El procedimiento de selección, se va a realizar en DOS FASES, conforme a lo dispuesto en el presente pliego. No será necesaria inscripción previa.

La mera presentación de la documentación establecida en este Pliego, en relación a la fase 1, bastará para presentarse al concurso.

Las ideas de los cuatro concursantes que hayan obtenido la mayor puntuación podrán ser desarrolladas en la fase 2, para lo que los autores de las mismas deberán presentar la documentación señalada en la en este Pliego para la fase 2

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, antes de la fecha y hora límite que se indica en el anuncio de licitación en el Registro de las Oficinas Centrales de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., en C/ Albert Einstein, nº 4, 2ª planta, 39011, de Santander (CANTABRIA), dirigidas a la **Secretaría del Jurado**.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP, la presentación de las ofertas **no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, ya que se requiere la presentación de modelos físicos y garantizar la presentación de proyectos de forma anónima, a tenor de lo dispuesto en el artículo 187.4 de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen a través de las oficinas de correos el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación la remisión de la proposición, por correo electrónico,- si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones-, todo ello antes de la finalización del plazo indicado u otorgado. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación y del otorgado en la fase 2 para la presentación de la propuesta, conteniendo la documentación señalada en este Pliego.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección de email es: contratacion@cantur.com

En todo caso, esta comunicación no puede romper el anonimato que rige en todo el proceso de presentación de las propuestas, por lo que al remitente, únicamente, se le podrá identificar por el LEMA, por lo que deberá proceder conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de este Pliego y del Pliego de Bases Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Jurado y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143, del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado en presencia de la Secretaría del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes, conforme a lo previsto en este Pliego.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la relación-certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, trasladando la secretaria del Jurado al mismo la citada certificación el día de su constitución

C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente incorporada dentro del mismo, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

Para participar en la licitación los concursantes presentarán la documentación que se señala para la Fase 1, en el plazo establecido en el anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme a lo previsto en este Pliego.

Los concursantes, en la elaboración y presentación de las propuestas, deben incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y por su imagen.

FASE 1

A fin de garantizar el anonimato de los concursantes, deberá entregarse en la forma que a continuación se detalla:

- Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO." identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.
- El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá **tres sobres cerrados** con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El

LEMA será elegido libremente por el participante que, en ningún caso, deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

- Cada participante, individual o equipo, elegirá un número clave (LEMA) de identificación formado por cuatro dígitos diferentes y no consecutivos que servirán para identificar su trabajo.
- Los envíos postales de los trabajos preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto en el embalaje, ni en los resguardos de remisión, nombres que pudieran revelar su identidad.
- Igualmente, los paneles de las propuestas preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto nombres, logos o similar, que pudieran revelar su identidad, constando únicamente en el ángulo superior derecho, el número de identificación (lema) del concursante.

Sobre nº 1. Documentación administrativa

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa para el "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO". Su contenido será el siguiente:

1.- Boletín de inscripción, identificando a los participantes. Deberá incluirse la dirección completa a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse con arreglo al modelo incorporado como **ANEXO I** a las presentes Bases (según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos. Anexos nº I.I, I.II Y I.III).

2.- Declaraciones responsables Anexos VI y VIII.

Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en el Anexo VI al presente pliego o conforme al formulario normalizado modelo DEUC:

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (Anexo VIII).

Se deberá incluir así mismo una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (art. 140.1.c).

La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI o Formulario normalizado del documento Europeo único de Contratación (DEUC) podrá ser motivo de exclusión, todo ello sin perjuicio de las posibles subsanaciones que en su caso pudieran corresponder.

3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo XI)

4.- Declaración responsable de cumplimiento de condiciones de titulación, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

5.- Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo XII del presente Pliego, excepto para aquellos concursantes que quieran permanecer en el anonimato.

Este sobre nº 1 se abrirá por el Jurado, una vez hecho público el fallo final tras la valoración definitiva de la Fase 2, con carácter previo a la elevación de propuesta de adjudicación del concurso al órgano de contratación

Sobre nº 2. Propuestas:

Se presentarán en un máximo de DOS (2) paneles, sobre soporte rígido, de dimensiones 1118 x 841 mm. (DIN A0). Su base será el lado menor, figurando en el ángulo superior derecho el lema de identificación del concursante.

El sistema de representación es libre, el desarrollo del trabajo será a nivel de ideas, y la documentación a presentar será la que el concursante estime precisa para la mejor definición de su propuesta.

No se admiten maquetas, aunque podrán incluirse las perspectivas, bocetos, apuntes o montajes fotográficos que el autor estime necesarios que, en todo caso, deberán estar integrados en los paneles sin sobresalir o resaltar de los mismos.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo **LEMA**, con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en **ningún lugar de la documentación** podrá figurar el nombre o signo que **pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.**

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Sobre nº 3. Documentación en formato digital:

Además de los paneles, e incluido en otro sobre diferente identificado exteriormente mediante el mismo lema que los paneles, se adjuntará un CD o memoria portátil (pendrive) que contendrá:

- Reproducción de los paneles en un único archivo de imagen en formato *.pdf, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra PANELES, y tendrá un tamaño no mayor de 25 MegaBytes.
- Dossier escrito con una extensión máxima de DIEZ (10) páginas en tamaño A4 y formato *.pdf, en que se describirán y justificarán las soluciones propuestas. El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra MEMORIA, y tendrá un tamaño no mayor de 10 MegaBytes.
- Ambos archivos *.pdf (PANELES y MEMORIA) serán los que se entreguen a los miembros del jurado para su estudio detallado, previo a sus deliberaciones y veredicto motivado final. Asimismo, CANTUR, S.A. se reservará el derecho de poder mostrar estos archivos de los concursantes mediante su publicación en la web corporativa.

Los CD o memoria portátil presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él, no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este **concurso y por tanto implicaría su exclusión.**

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

En caso de discrepancia entre la información contenida en el CD o memoria portátil y la documentación impresa presentada, prevalecerá ésta última para efectuar la valoración.

FASE 2

Los concursantes que hayan superado la 1ª Fase **habrán de elaborar para la 2ª Fase un documento técnico con el contenido, concreción y definición de ANTEPROYECTO.**

En dicho documento podrán incorporar las sugerencias resultantes de la fase anterior, que el Jurado transmitirá a todos los finalistas para su análisis.

En el ANEXO V. REQUISITOS DEL ANTEPROYECTO del Pliego de Bases Técnicas, se detallan todos los aspectos (contenido mínimo, formatos de entrega, organización, etc.) que han de considerarse para la elaboración de dicho documento.

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO. FASE 2" identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, con el LEMA elegido en la fase 1 por el concursante, escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado. En caso de discrepancia entre la información contenida en el CD y la documentación impresa presentada, prevalecerá ésta última para efectuar la valoración.

Los CD presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él, no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este concurso **y por tanto implicaría su exclusión.**

D. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

Para garantizar la máxima transparencia e independencia, así como el anonimato, tras la presentación de la documentación en el registro para participar en el concurso, el concursante deberá generar una

dirección de correo electrónico nueva y específica para el presente procedimiento con el formato: usuario@gmail.com/hotmail.com/hotmail.es/etc.

El usuario coincidirá con el LEMA bajo el que se presentará su oferta.

Una vez creada, el concursante deberá enviar desde esa cuenta un mail a la cuenta contratacion@cantur.com indicando que ha procedido a presentar la proposición.

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado de la fase 2 y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivos de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado de la fase 2, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado, sino solo con el órgano de contratación a través de la cuenta de correo electrónica precitada. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de lo establecido en éste apartado.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por el servicio de correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

Todas las comunicaciones con el órgano promotor y desde la secretaria del Jurado se realizarán únicamente a través de la dirección de correo facilitada.

E. DEL JURADO.

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en este Pliego. Una vez recaído el fallo de la fase 2, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E.1.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

Presidente:

Dirección General de Cantur, S.A.

Vocales:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.
GOBIERNO DE CANTABRIA
2. PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA
3. DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
GOBIERNO DE CANTABRIA
4. ÁREA TÉCNICA CANTUR, S.A.
5. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
6. COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE CANTABRIA
7. COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA
8. AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO
9. AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL VALLE DE CAMALEÑO

Secretario/a del Jurado:

Un/a técnico/a del Área Técnica de Cantur, S.A. Actuará con voz pero sin voto.

El órgano de contratación nombrará a los miembros del Jurado y un suplente para cada uno de ellos, que actuará en caso de ausencia del respectivo titular, debiendo tener en cuenta lo dispuesto al efecto en el artículo 187.3 de la LCSP.

La Secretaría del Jurado contará con el asesoramiento del Departamento Jurídico de Cantur, S.A. que precise en cada momento.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil de Contratante de Cantur, S.A. de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades o conflictos de intereses según el contenido de éste Pliego.

E.2.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

1. No podrán formar parte del Jurado las personas comprendidas en los siguientes supuestos:
2. Los concursantes ni los miembros del equipo técnico a adscribir a la ejecución del contrato.
3. Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
4. Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones laborales, de servicio o de colaboración profesional con los concursantes o componentes del equipo técnico.
5. Las personas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

E.3.- FUNCIONES DEL JURADO.

Serán funciones del Jurado:

1. El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
2. El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
3. La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
4. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Bases Técnicas.
 - Insuficiencia de la documentación técnica aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La inobservancia de lo dispuesto en el PBT y en el presente Pliego.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en los Pliegos.
5. La propuesta razonada de la resolución definitiva y en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
 6. Formular observaciones a las propuestas presentadas y solicitud de aclaraciones sobre cualquier aspecto de las mismas.
 7. Las establecidas en el artículo 187 de la LCSP y en el presente Pliego.

E.4.- FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el Jurado será convocado por su Presidente para su constitución y a los efectos de análisis de la documentación, valoración, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá, al menos, dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y del Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de conflicto de intereses ni de incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del Jurado afectado deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro, debiendo respetarse en todo momento lo dispuesto en el artículo 187. 2 y 3 de la LCSP.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo de la fase 2, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar por el órgano de contratación una Comisión Técnica al objeto de que examine los documentos presentados y emita informes, que no serán de carácter vinculante, sobre los aspectos de los trabajos propuestos que estime de interés el Jurado. A los integrantes de la citada Comisión les será de aplicación, el régimen de incompatibilidades y deber de abstención previsto en este PCP.

E.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.

De acuerdo con el art. 187.1 de la LCSP no habrá intervención de la Mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por el personal del Departamento Jurídico de Cantur, S.A.

FASE 1

Por parte de Cantur, S.A. se realizará la relación-certificación de proposiciones presentadas, en tiempo y forma, y se publicará en el Perfil de contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este PCP, basándose en sistemas de discusión. En caso de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas seleccionadas en la 1ª fase son merecedoras de ello y las clasificará por orden decreciente de puntuación.

El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas que no podrán continuar en el concurso, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los motivos que justifican la puntuación asignada.

El acta con los candidatos admitidos y aquellos que no han podido continuar en el concurso, según lo establecido en estas bases, se publicará en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su LEMA, cuáles son las 4 propuestas seleccionadas para su pase a la fase 2.

A continuación, se procederá por el Departamento Jurídico de Cantur, S.A., previo traslado de la Secretaría del Jurado, a la publicación del fallo de la fase 1 en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A.

FASE 2

Los 4 concursantes que pasen a la fase 2 dispondrán de un plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A. de la decisión del Jurado sobre las “ideas” presentadas y pronunciamiento sobre los 4 finalistas, para presentar la documentación que indica este PCP.

El Jurado colegiadamente efectuará la revisión y si lo estima necesario podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que se incluyan en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

El Jurado efectuará la valoración, por orden decreciente de puntuación, de las propuestas formuladas por los 4 seleccionados conforme a los criterios señalados en este PCP para la fase 2 y expondrá, y así quedará recogido en un informe, los motivos por los cuales considera las propuestas ganadoras y premiadas en la fase 2, junto con sus observaciones y cualquier aspecto de los anteproyectos que requieran aclaración. Se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los motivos que justifican la puntuación asignada.

Una vez emitido el pronunciamiento del Jurado tras la valoración de los criterios subjetivos de la fase 2, se procederá en un acto público, al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil de Contratante de Cantur, S.A., al menos con cinco días naturales de antelación, a la lectura del acta con la información relativa al resultado de la puntuación otorgada a las propuestas presentadas.

En ese acto el Jurado dictará su pronunciamiento definitivo sobre la propuesta ganadora del concurso y las propuestas premiadas, junto con sus observaciones y cualquier aspecto de los proyectos que requieran aclaración, en su caso, que va a elevar al órgano de contratación y seguidamente procederá a la apertura del sobre de documentación administrativa, a fin de conocer el ganador del concurso y los premiados, y se dará por finalizado el acto público.

Cuando el Jurado aprecie defectos subsanables, dará un plazo de cinco días hábiles al licitador para corregirlo

Emitido el fallo definitivo del Jurado, se procederá a la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre de la documentación administrativa del resto de los participantes, a los efectos de la oportuna notificación, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso de alzada impropio.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será como máximo de un mes, sobre las proposiciones presentadas a la Fase 1, computado desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas y de otro mes para la Fase 2, contados también desde la finalización del plazo otorgado para presentación de las 4 propuestas.

Si por la cantidad de trabajos presentados a la fase 1 no fuera posible cumplir con dichos plazos, se anunciará tal circunstancia en el perfil de contratante de Cantur, S.A., anunciando una nueva fecha para la resolución de la fase 1 del Concurso.

E.6.- REMUNERACIÓN DEL JURADO.

La participación como miembro del jurado no será remunerada.

F. PREMIOS DEL CONCURSO, PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO.

F.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de CANTUR, S.A., por un importe máximo total que suma **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 euros), IVA excluido**, con arreglo al desglose siguiente:

	IMPORTE (IVA Excldo.)
1er PREMIO (GANADOR)	10.000,00 €
1er ACCESIT	6.000,00 €
2º ACCESIT	3.000,00 €
3er ACCESIT	3.000,00 €

Como resultado del concurso existirá un único ganador al que se le otorgará el Primer Premio de 10.000,00 €. El concurso está dotado, además, para otorgar un primer accésit de 6.000,00 € y dos accésits adicionales de 3.000,00 €.

En caso de contratación posterior del servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa al equipo premiado, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

F.2.- El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00€), IVA INCLUIDO**, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente concurso y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Bases Técnicas.

F.3.- De acuerdo con el art. 183.4 de la LCSP, el **VALOR ESTIMADO** del presente Concurso de Proyectos será de **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), IVA excluido**, cantidad en la que están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente concurso y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias desglosado de la siguiente manera:

	IMPORTE (IVA Excldo.)
IMPORTE TOTAL DE LOS PREMIOS (Excldo. el premio del ganador del concurso)	12.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE PUDIERA ADJUDICARSE POSTERIORMENTE (Incldo. el premio del ganador del concurso)	60.000,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL:	72.000,00 €

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa

y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Bases Técnicas.

De acuerdo con lo señalado, el valor correspondiente al primer premio se ha incluido en los honorarios del contrato del contrato de servicios que pudiera adjudicarse posteriormente.

G. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional ni definitiva.

H. CLASIFICACION DEL CONCURSANTE

Se exige clasificación: NO

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia por el licitador indistintamente mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado siguiente o mediante la clasificación correspondiente al presente contrato.

I. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONCURSANTE.

Los concursantes deberán acreditar su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación:

1. Solvencia económica y financiera: se deberá acreditar por el siguiente medio:
 - a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Compromiso de constituir un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de ejecución del contrato, por importe no inferior a 1.200.000 euros, por siniestro.

2. Solvencia técnica o profesional: se deberá acreditar por los siguientes medios:

- a) La complejidad técnica del objeto del concurso y el particular ámbito paisajístico y natural en el que se emplaza, exige que el equipo técnico del concursante esté conformado por profesionales cualificados, con el grado de conocimiento y capacitación tanto en el ámbito de la edificación y accesibilidad, como en el cálculo y diseño de estructuras. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente.
- 1 Arquitecto/a o titulación equivalente.

La función de coordinador del equipo del concursante podrá ser desempeñada indistintamente por uno u otro, si bien en cada propuesta deberá de indicarse específicamente en quién recae dicha función.

Una misma persona podrá reunir los dos perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

- b) Para garantizar un nivel adecuado de competencia, además de las titulaciones requeridas para el equipo mínimo descrito, se requiere solvencia profesional acreditada, de manera que será exigible acreditar haber realizado como mínimo dos (2) trabajos de estas características en los últimos diez (10) años. Se consideran trabajos de similares características:

- En el caso del Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, haber proyectado estructuras por importe de ejecución material igual o superior a 150.000,00 €
- En el caso del Arquitecto, haber proyectado edificaciones, estudios de accesibilidad y/o urbanizaciones por importe de ejecución material igual o superior a 150.000,00 €

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de los concursantes en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.
3. **En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo antedicho, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable conforme al Anexo VI de este Pliego.**

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que serán considerados para la resolución del concurso, de acuerdo con la siguiente ponderación:

I.I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FASE 1:

Los criterios que se establecen para la valoración de las propuestas admitidas para esta 1ª Fase, se agruparían de la siguiente forma:

1. Adecuación y cumplimiento de los objetivos y necesidades a satisfacer. (Hasta un máximo de 60 puntos):

Tomando como referencia lo dispuesto en el apartado 9. *Finalidad de la actuación y necesidades a satisfacer* del Pliego de Bases Técnicas (PBT), se otorgarán entre **0 y 60 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.1. Adaptación funcional de la propuesta a los objetivos y necesidades a satisfacer. (Se valorará hasta un máximo de 30 puntos): Con el siguiente desglose: Renovación Integral del Mirador-Balcón de "El Cable" (15p) y Edificios y espacios anexos de la Estación Superior (15p).
- 1.2. Adecuación e integración del conjunto de la propuesta en el entorno y el emplazamiento en el que se ubica la Estación Superior de El Cable. (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos).
- 1.3. Accesibilidad para los visitantes. (Hasta un máximo de 10 puntos): Adaptación de la propuesta a este objetivo específico del concurso. Se tendrá en cuenta la accesibilidad de cualquier persona, sea cual sea su condición física y los recorridos accesibles que se planteen.

2. Calidad intrínseca de la propuesta. (Hasta un máximo de 40 puntos):

Se valorará entre **0 y 40 puntos**, puntuándose las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1. Calidad de diseño técnico y compositivo intrínseco de la propuesta, en lo concerniente a la Renovación Integral del Mirador-Balcón de "El Cable" (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos): Se considerarán aspectos técnicos (ingeniería/arquitectura), compositivos, estéticos y funcionales.
- 2.2. Calidad de diseño técnico y compositivo intrínseco de la propuesta, en lo concerniente a la intervención en el conjunto de edificios y espacios anexos de la Estación Superior (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos): Se considerarán aspectos técnicos (ingeniería/arquitectura), compositivos, estéticos y funcionales.
- 2.3. Cohesión, interrelación e integración en un solo conjunto de ambas intervenciones. (Hasta un máximo de 10 puntos): Se valorará la elección de los materiales, formas y acabados, en beneficio de la unidad y claridad del conjunto.

Todos los criterios son evaluables dependiendo de un juicio de valor.

I.II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN FASE 2:

Para la valoración de las propuestas que han superado la 1ª Fase, se evaluará el documento técnico (Anteproyecto) que los finalistas han de presentar para la 2ª Fase. Los criterios que se establecen son los siguientes:

1. Adecuación del Anteproyecto al alcance y requisitos exigidos. (Hasta un máximo de 80 puntos):

Tomando como referencia lo dispuesto en el ANEXO IV. REQUISITOS DEL ANTEPROYECTO del PBT, se otorgarán entre **0 y 80 puntos**, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Memoria Descriptiva y Anexos (30 puntos):

- Organización, coherencia y detalle. (5p).
- Análisis y comprensión de la zona de actuación. Estudio de condicionantes particulares y generales. (5p).
- Adecuación a la normativa básica de aplicación. (5p).
- Avance de procedimientos constructivos, medios de ejecución y accesos. (5p).
- Estudio de accesibilidad y espacios de estancia. (5p).
- Avance de cálculo de estructuras y cimentación. (5p).

1.2. Memoria Ambiental y sostenibilidad de la propuesta: (25 puntos):

- Criterios de sostenibilidad, atendiendo a aspectos de durabilidad, facilidad y economía en la gestión del mantenimiento y conservación, sistemas constructivos, materiales, etc. elección de materiales, acabados y el diseño de sistemas e instalaciones que garanticen un menor coste en su mantenimiento posterior y una mejor utilización y funcionamiento del espacio, especialmente en los aspectos relativos a la conservación preventiva (10p).
- Organización, coherencia y grado de detalle de la Memoria/Documento Ambiental (5p).
- Adecuación a la normativa ambiental de aplicación. (5p).
- Integración ambiental y paisajística de la actuación. (5p).

1.3. Planos: (15 puntos): Organización, coherencia y detalle.

- Diseño de la estructura del nuevo mirador de El Cable y espacios adyacentes. (5p).
- Organización, coherencia y grado de detalle. (5p).
- Propuesta de reordenación. Recorridos y espacios de estancia. (5p).

1.4. Valoración económica: (10 puntos): Considerando el rango de inversión prevista en el PBT, se valorará:

- Organización, coherencia y estructura del presupuesto. (5p).
- Adecuación del alcance de la inversión y las partidas presupuestarias previstas. (5p).

2. Calidad intrínseca de la propuesta. (Hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorará entre **0 y 20 puntos**, la calidad de diseño técnico, compositivo y funcional intrínseco del conjunto de la propuesta, así como su cohesión, interrelación e integración.

Todos los criterios son evaluables dependiendo de un juicio de valor.

K. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los concursantes tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrán, sin previa autorización escrita de Cantur, S.A., publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas podrá dar lugar a las acciones judiciales que correspondan.

L. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

Cantur, S.A. podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. La exposición de los trabajos entregados en FASE 1, se podrá llevar a cabo sólo con el LEMA, al objeto de mantener el anonimato, dado que hasta el fallo del jurado de la Fase 2 no se procederá a la apertura del sobre nº1 en donde se contiene la declaración de permanencia en el anonimato.

Igualmente, Cantur, S.A. podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en Internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

M. PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará al finalizar el concurso y una vez resuelto, contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en este Pliego a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será conformada por el redactor del Pliego de Bases Técnicas.

Para los ganadores de los premios, que hubiesen concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

El importe de los premios será abonado según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

En las facturas que emitan los ganadores del concurso se deberá indicar el número de expediente necesariamente.

N. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

- El adjudicatario a no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo concursado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del adjudicatario satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen,

y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del concurso, a excepción de los expresamente contemplados en el Pliego de Bases Técnicas, en su caso..

- A la finalización del concurso, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del concurso como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Bases Técnicas Particulares.

O. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO.

Las señaladas en el Pliego de Bases Técnicas del contrato.

P. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONCURSO

- Plataforma de Contratos del Sector Público
- Perfil del contratante de CANTUR, S.A.

Q. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONCURSO (PERFIL DEL CONTRATANTE)

Internet: [http://www.cantur.com/perfil_contratante/;](http://www.cantur.com/perfil_contratante/)

<https://contrataciondelestado.es/>

II ELEMENTOS DEL CONCURSO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO Y NORMAS REGULADORAS (Art. 26 LCSP).

1. Este concurso tiene carácter privado y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Este concurso es un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrá por el derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

Será de aplicación el régimen de recursos establecido en la LCSP, concretamente, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada y y su valor estimado no superar el importe recogido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, podrá interponerse recurso de alzada impropio en materia de contratación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabriade conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

2. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por los concursantes al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de condiciones particulares.
- El Pliego de bases técnicas particulares.
- Las propuestas presentadas por los concursantes

3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Bases Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indiquen que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en el presente Pliego y sus Anexos, Pliego de Bases Técnicas y el resto de la documentación asociada al presente procedimiento, así como en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento de concurso de proyectos y en tres fases, en los términos previstos en el **artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad "concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes"**.

Una vez resuelto en concurso, CANTUR, S.A. podrá contratar mediante procedimiento negociado los servicios de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS al concursante o equipo que sea declarado ganador de acuerdo con el fallo del Jurado, actuando según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. CANTUR, S.A. se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

En lo no regulado por este Pliego se le aplicará al presente concurso de proyectos las previsiones de la LCSP (art. 187.10), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual, el Pliego de Bases Técnicas y sus anexos y la oferta presentada por el ganador del concurso.

Serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público y, en su defecto, las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 LCSP).

B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones, con arreglo a las siguientes reglas (artículo 69 LCSP):
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento en los términos del ANEXO VII en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al órgano de contratación y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia los apartados correspondientes del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.
- Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado

Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas establecidas en el artículo 69.9 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de contrato.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio

Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- c) Aptitud para contratar de las **empresas extranjeras no comunitarias** (artículo 68 LCSP): Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR LOS GANADORES DEL CONCURSO

A la vista de la propuesta del fallo del jurado formulada tras la valoración llevada a cabo de las propuestas presentadas en la fase 2, y la apertura del sobre nº 1, se requerirá a los participantes propuestos como ganador y premiados para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES presenten la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la relativa a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

- a) Con carácter general, los concursantes deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención

(conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable, conforme al Anexo III, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego).

6º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

- b) La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, **deberán aportar la siguiente Documentación:**

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida.

Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 5 y 6 del apartado a) anterior.

- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar respecto a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.
- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68.1 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su propuesta- y en el caso de los premiados que renuncia al premio propuesto- y que ha imposibilitado la adjudicación del concurso a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos el Jurado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar y solvencia requerida con el sector público, mediante la presentación de la documentación

correspondiente en el plazo establecido por el órgano de contratación. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP.

6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El Jurado será el órgano competente para efectuar la valoración de las propuestas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en la LCSP.

Si al procederse a la apertura del SOBRE Nº 1 se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el ganador del concurso y/o por los autores del resto de las propuestas premiadas, se comunicará a los interesados para que en el plazo de cinco días puedan subsanar dichos defectos.

2.- Una vez subsanados los defectos, se requerirá a los concursantes propuestos por el Jurado como ganador y premiados para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa determinada en el apartado anterior. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su propuesta- y en el caso de los premiados que renuncia al premio propuesto- y que ha imposibilitado la adjudicación del concurso a su favor.

En estos supuestos el Jurado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar y solvencia requerida con el sector público, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido por el órgano de contratación.

Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

3.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Cantur, S.A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el concurso de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

5.- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

6.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del concurso a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las observaciones que haya formulado. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en este Pliego.

2.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los participantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su propuesta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la propuesta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4.- La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONCURSO (Art. 152 LCSP).

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, Cantur, S.A, antes de la resolución del concurso, podrá decidir no adjudicar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en el concurso les hubiese efectivamente ocasionado.

9. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos presentados durante el periodo de quince días, contados desde la comunicación del fallo definitivo del Jurado, recaído tras la valoración de la fase 2.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los concursantes cederán a Cantur, S.A. los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados-autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en el presente Pliego no pudiendo, ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichos Pliegos, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todo ello, sin perjuicio, de la publicidad que el órgano de contratación, en el sentido indicado anteriormente, deba realizar en el perfil de Contratante de los trabajos con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

11. DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos podrán ser recogidos por sus autores una vez transcurridos TREINTA (30) DÍAS desde la conclusión del procedimiento del concurso, excepto el de las propuestas finalistas que quedarán a disposición de CANTUR, S.A.

A partir de la fecha indicada, los trabajos permanecerán durante UN (1) MES a disposición de los autores para su retirada. Superado este plazo, CANTUR, S.A. no se responsabilizará del destino final de los mismos.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del órgano de contratación, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del órgano de contratación que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a información del órgano de contratación, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información.

Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información, y también queda obligado, en concreto, a:

- a) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en este contrato, la información que conozca durante la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la prestación contractual.
- b) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución del contrato.
- c) Respetar la legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad del presente

contrato.

e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato sobre estos compromisos. En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho de solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.

Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la Confidencialidad de la Información son las siguientes:

- a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que CANTUR, S.A. deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para CANTUR, S.A..
- b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se registrará por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, si en el presente contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por

cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar lo siguiente:

- **a)** Finalidad para la cual se cederán dichos datos: Para la correcta ejecución del contrato.
- **b)** El futuro contratista está obligado en todo caso a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- **c)** La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- **d)** La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- **e)** La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

Secreto profesional

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación contractual.

13. FACULTADES Y JURISDICCION COMPETENTE (Art. 190, 191 y 27 LCSP)

CANTUR S.A. ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego a la LCSP, y la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a su estructura de funcionamiento por CANTUR S.A.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones que susciten con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Será igualmente competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Santander, a 22 de Julio de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Fernando de la Pinta Fernández

ANEXO Nº I.I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO**, manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (..)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (..)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Localidad:.....C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

ANEXO Nº I.II
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
MODELO PARA SOCIEDADES

Enterado del anuncio del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO** manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

Sociedad 1:..... C.I.F.....
Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....
Sociedad 2:.....C.I.F.....
Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DIRECTORES DEL PROYECTO:

Don/Doña:..... D.N.I.....
Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....
Calle/Plaza:
Población:C.P.....
Teléfono(s):..... Fax:.....
Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

ANEXO Nº I.III
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN
MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO** manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

Sociedad: C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....Calle/Plaza:

.....

Población:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma del representante designado

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN

Enterado del anuncio del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO**

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....
Don/Doña:.....D.N.I.....
Actuando: - en su propio nombre: [] (profesionales a título personal).
- en representación de: [] (sociedades; rellenar más abajo sus datos).
Como apoderado de.....C.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que los coautores de la propuesta están en posesión del título de....., bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y, en su caso, se encuentran colegiados o registrados en los siguientes colegioso asociaciones profesionales:

Don/Doña:.....
Colegiado/a en el Colegio Oficial de..... de..... con el nº.....
Don/Doña:.....
Colegiado/a en el Colegio Oficial de..... de..... con el nº.....

Lugar, fecha y firma del autor de la propuesta

(Del representante legal en el caso de sociedades o del representante designado en caso de equipos)

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F.A.-39008073

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de provincia de, con domicilio ennúm.,, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en, callenúm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 71 de la LCSP, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº IV

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I., vecino de
....., provincia de con domicilio en
..... núm.:(en el caso de actuar en representación: como
apoderado de con domicilio en callenúm.,
C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº V

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D., vecino de provincia de, con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio de se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede

En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

- a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente.
- b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

- a) [.....]
- b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
[.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>c) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>d) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p><i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p> <p>[]</p>

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
 (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Si [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Si [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

--

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Si [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: []
b) Identificación de la persona condenada []:	b) []
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];

	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	[] Si [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas (23)	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁶⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾ ? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....] - [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.</p> <p>b) no ha ocultado tal información.</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(31)Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p>

<p>de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[...] [] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):[.....][.....][.....]</p>
---	--

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

<p>El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.</p>	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio)</p> <p>[.....], [.....], [...] moneda</p>
---	--

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ - y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....], [.....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

<p>1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								

4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] SI [] NO
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministro :	

<p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

- (33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

<p>independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	--

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO VII

COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./D.ª:

● Con D.N.I. nº:

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

○ Empresa:

○ Con CIF nº:

○ Domicilio a efectos de notificaciones en:

○ De acuerdo con la escritura de poder nº

○ Teléfono de contacto:

○ Correo electrónico de contacto:

● D./D.ª:

● Con D.N.I. nº:

● Actuando en nombre propio o en representación de la:

○ Empresa:

○ Con CIF nº:

○ Domicilio a efectos de notificaciones en:

○ De acuerdo con la escritura de poder nº

○ Teléfono de contacto:

○ Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

(lugar y fecha)

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN
MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

D., vecino de provincia de, con
domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación) como
apoderado de con domicilio en calle
.....núm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todas las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no
discriminación de las personas con discapacidad.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS MEDIDAS APLICABLES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL, ELIMINAR ESTEREOTIPOS Y FOMENTAR UNA IGUALDAD EFECTIVA Y REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D., vecino de provincia de, con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres son las siguientes:

- 1.
- 2.
3. (...)

(lugar, fecha y firma).

ANEXO X

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LICITADOR

LEMA:.....

DECLARA:

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre de documentación técnica del expediente de contratación número (*)...... se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

En....., a..... de.....de.....

(*) Indicar el número de expediente que figura en el Anuncio y en los Pliegos.

ANEXO XI

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

LEMA:.....

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º,
en nombre propio o en representación de la empresa,
en calidad de1, al objeto de nuestra participación en el
presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración

En a De De

ANEXO XII

DECLARACION EXPRESA DE LA PRESTACION DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES; REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS)

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

Sociedad:C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

MANIFIESTA/N

Su Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA RENOVACIÓN DEL DISEÑO Y USOS DEL MIRADOR Y ZONA DE ESTANCIA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ – EL CABLE. T.M. DE CAMALEÑO, así como para los derechos de explotación y difusión a que hacen referencia las bases del presente concurso.